

NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA

Wilson v. Park House Nursing & Rehabilitation Center, LLC, n.º 2019-CH-10262 (Cir. Ct. Cook Cnty., Ill.)

*For more information, visit www.ParkHouseBIPASettlement.com.
Para información en español, visitar www.ParkHouseBIPASettlement.com.*

LEA ATENTAMENTE ESTA NOTIFICACIÓN. USTED PUEDE TENER DERECHO A UN PAGO EN EFECTIVO DE LA CONCILIACIÓN DE UNA DEMANDA COLECTIVA SI ESCANEÓ SU DEDO CON FINES DE REGISTRO DE TIEMPO DURANTE SU TRABAJO EN EL PARK HOUSE NURSING & REHABILITATION CENTER EL 7 DE FEBRERO DE 2014 O DESPUÉS DE ESTA FECHA.

Este documento es una notificación autorizada por el tribunal sobre una propuesta de conciliación de demanda colectiva. Esto no es un ofrecimiento de servicios de un abogado ni tampoco es una notificación de demanda en su contra.

¿Por qué recibí una notificación?

El tribunal ha autorizado la notificación de una propuesta de conciliación de la demanda colectiva titulada *Wilson v. Park House Nursing & Rehabilitation Center, LLC, n.º 2019-CH-10262*, en curso en el Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois, ante el honorable juez Patrick T. Stanton. La Conciliación resolvería una demanda presentada en nombre de las personas que alegan que el Park House Nursing & Rehabilitation Center (el “Demandado”) implementó un sistema de registro de tiempo que exigía a los empleados del Demandado efectuar un escaneo de sus dedos o huella digital para fines de registro de tiempo presuntamente sin cumplir con la Ley de Privacidad de la Información Biométrica de Illinois (Biometric Information Privacy Act, BIPA), Título 740, sección 14/1 y siguientes de las Leyes Compiladas de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS). Si recibió notificación, a usted se lo identificó como alguien que puede haber usado el sistema de registro de tiempo del Demandado en Illinois el 7 de febrero de 2014 o después de esta fecha en el Park House Nursing & Rehabilitation Center. El Tribunal ha dado su aprobación preliminar a la Conciliación y ha certificado de manera preliminar al Grupo de la Conciliación solo para los fines de conciliación. En esta notificación se explica la naturaleza del litigio de la demanda colectiva, los términos de la Conciliación y los derechos y obligaciones legales de los Miembros del Grupo de la Conciliación. Tenga a bien leer las instrucciones y explicaciones que se incluyen a continuación para comprender mejor sus derechos legales.

¿De qué trata esta demanda?

La BIPA prohíbe que las entidades privadas capturen, obtengan, almacenen, transfieran o utilicen identificadores o información biométricos como, por ejemplo, las huellas dactilares, de una persona para cualquier propósito, incluido el registro de tiempo, sin antes brindar cierta información a dicha persona por escrito y obtener de ella un consentimiento escrito. En la demanda se alega que el Demandado infringió la BIPA al presuntamente recopilar los identificadores biométricos de sus trabajadores cuando usaron el sistema de registro de tiempo del Demandado en Illinois sin antes suministrar la información requerida u obtener el consentimiento requerido. El Demandado objeta estos reclamos y niega haber infringido la BIPA.

¿Por qué es esta una demanda colectiva?

Una demanda colectiva es una demanda en la que una persona a la que se conoce como el “Representante del Grupo de Demandantes” entabla una única demanda en nombre de otras personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas conforman, en su conjunto, un “Grupo de Demandantes” o son “Miembros del Grupo de Demandantes”. Una vez que se hubiese certificado un Grupo de Demandantes de la Conciliación, una Conciliación en una demanda colectiva finalmente aprobada por el Tribunal resuelve los problemas para todos los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación, excepto para quienes se excluyesen del Grupo de Demandantes de la Conciliación.

¿Por qué hay una Conciliación?

Para resolver este asunto sin los gastos, el retraso y las incertidumbres que supone un litigio, las Partes llegaron a una Conciliación que resuelve todos los reclamos contra el Demandado y sus entidades afiliadas. La Conciliación exige que el Demandado pague una suma de dinero al Grupo de Demandantes de la Conciliación, así como el pago de los gastos del Administrador de la Conciliación, los honorarios por servicios jurídicos y costos de los Abogados del Grupo de Demandantes, y una Compensación por servicio al Representante del Grupo, si recibiesen la aprobación del Tribunal. La Conciliación no constituye un acto mediante el cual el Demandado admite haber cometido un acto ilícito y no significa que se ha determinado o se determinaría que el Demandado infringió la ley.

El Tribunal ya aprobó la Conciliación de manera preliminar. Sin embargo, dado que la conciliación de una demanda colectiva determina los derechos de todos los miembros del grupo de demandantes, el Tribunal que supervisa esta demanda debe dar una aprobación definitiva a la Conciliación antes de que pueda ser efectiva. El Tribunal certificó de manera condicional al Grupo de Demandantes de la Conciliación solo para los fines de conciliación, de manera que los miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación pueden recibir esta notificación y la oportunidad de excluirse del Grupo de Demandantes de la Conciliación y manifestar su apoyo u oposición a la aprobación definitiva de la Conciliación. Si el Tribunal no otorgase la Aprobación definitiva de la Conciliación o las Partes pusieran fin a esta, la Conciliación será nula y el litigio continuará como si no hubiera habido una conciliación ni una certificación del Grupo de Demandantes de la Conciliación.

¿Quiénes integran el Grupo de Demandantes de la Conciliación?

Usted es miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación si hubiese escaneado su dedo usando el sistema de registro de tiempo del Demandado en Illinois en algún momento entre el 7 de febrero de 2014 y el 11 de febrero de 2025 en el Park House Nursing & Rehabilitation Center.

¿Cuales son mis opciones?

1. Aceptar la Conciliación

Para recibir un pago del Fondo de la Conciliación, no es necesario que haga nada. Si el Tribunal aprobase la Conciliación, el Administrador de la Conciliación enviará de manera automática un cheque a su última dirección postal conocida.

2. Excluirse

Puede excluirse de la Conciliación. Si lo hace, usted no recibirá ningún pago en efectivo, pero no concederá una exoneración de ninguna de las reclamaciones que pudiese tener contra las Partes eximidas (según se define dicho término en el Acuerdo de conciliación) y será libre de hacer valer cualquier derecho legal que pudiese tener, entablando con su propia demanda contra las Partes eximidas, y asumiendo por ello el riesgo y el gasto de dicho proceso. Para excluirse de la Conciliación, debe enviar por correo postal una carta firmada al Administrador de la Conciliación a Park House BIPA Settlement, PO Box 2002, Chanhassen, MN 55317-2002, con sello postal fechado a más tardar el **24 de ABRIL de 2025**. También puede presentar una solicitud de exclusión en línea en www.ParkHouseBIPASettlement.com a más tardar el **24 DE ABRIL DE 2025**. La carta de exclusión debe indicar que se excluye de esta Conciliación y debe incluir el nombre y número de caso de este Litigio, así como su nombre completo, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico, junto con una declaración en la que indicará que desea ser excluido del Acuerdo de conciliación.

3. Objetar la Conciliación

Si desea objetar la Conciliación, debe enviar su objeción por escrito al secretario del Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois, 50 W. Washington Street, #802, Chicago, IL 60602. La objeción debe tener matasellos postal fechado a más tardar el **24 DE ABRIL DE 2025**. También debe enviar una copia de su objeción a los abogados de todas las Partes que intervienen en la demanda, incluidos los Abogados del Grupo (Joseph M. Dunklin de McGuire Law, P.C., 55 West Wacker Drive, 9th Floor, Chicago, Illinois 60601), así como a los abogados del Demandado (Erin Bolan Hines de Cozen O'Connor, 123 N. Wacker Drive, Suite 1800, Chicago, IL, 60606), con matasellos postal fechado a más tardar el **24 de ABRIL de 2025**. Cualquier objeción a la Conciliación propuesta debe incluir su (i) nombre completo, dirección, número de teléfono y correo electrónico; (ii) el número y nombre del caso de este Litigio; (iii) todos los motivos de la objeción, con apoyo fáctico y jurídico para la objeción indicada, incluido cualquier material de apoyo; y (iv) su firma. Si contratase a un abogado en relación con la presentación de una objeción, el abogado también deberá presentar ante el

Tribunal una notificación de comparecencia antes de la fecha límite de objeción del **24 de ABRIL de 2025**. Si contrata a su propio abogado, usted será exclusivamente responsable del pago de cualquier tipo de honorarios y gastos que el abogado contratara en su nombre. Si se excluye de la Conciliación, no podrá presentar una objeción.

Puede comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva que se celebrará el **12 de MAYO de 2025 a las 10:30 horas** en la Sala 2508 del Tribunal de Circuito del Condado de Cook, sito en 50 W. Washington St., Chicago, Illinois 60602, y a distancia en Zoom [ID de la reunión de Zoom: **928 4730 2982**; contraseña **411367**] en persona o a través de su abogado para demostrar la causa por la cual no debería aprobarse la Conciliación propuesta como justa, razonable y adecuada. No es necesario participar en la audiencia; sin embargo, las personas que desearan ser escuchadas verbalmente en oposición a la Aprobación definitiva de la Conciliación, la solicitud de honorarios por servicios jurídicos y gastos de abogados o la solicitud de una Compensación por servicio para el Representante del Grupo de Demandantes deben indicar en su objeción escrita su intención de comparecer a la audiencia en su propia representación o por intermedio de un abogado e identificar los nombres de los testigos que tuviesen la intención de convocar para que testifiquen en la Audiencia de aprobación definitiva, así como cualquier prueba documental que tuviesen la intención de presentar en la Audiencia de aprobación definitiva. La fecha y hora de la audiencia están sujetos a los cambios que determine el Tribunal, así que le recomendamos que verifique el Sitio web de la Conciliación, www.ParkHouseBIPASettlement.com, para estar al tanto de las actualizaciones.

¿Qué establece la Conciliación?

Pagos en efectivo. El Demandado ha aceptado crear un Fondo de la Conciliación por un valor de \$240,120.00 Si el Tribunal aprueba la Conciliación y no se excluye del Grupo de Demandantes de la Conciliación, *usted recibirá de manera automática una parte equitativa del Fondo de la Conciliación* después de las deducciones para los gastos del Administrador de la Conciliación, los honorarios por servicios jurídicos de los abogados, los costos y gastos para los Abogados del Grupo de Demandantes y una Compensación por servicio para el Representante del Grupo de Demandantes. En este momento, se desconoce el monto exacto del pago correspondiente para cada Miembro del Grupo de Demandantes, pero se estima que el pago por persona rondará aproximadamente la suma de \$500 a \$550. Los abogados que presentaron esta demanda (indicados más adelante) solicitarán al Tribunal que les otorgue honorarios por servicios jurídicos por un monto máximo de 33 % del Fondo de la Conciliación, más los costos y gastos razonables que asumieron, por el tiempo, los gastos y los esfuerzos sustanciales dedicados a investigar los hechos, litigar el caso y negociar la Conciliación. El Representante del Grupo de Demandantes también solicitará al Tribunal un pago de hasta \$5,000.00 por su tiempo, esfuerzo y servicios en este caso.

Reparación no monetaria. Sin admitir ninguna responsabilidad, el Demandado declara que ha dejado de usar un supuesto sistema biométrico para registro de tiempo y seguirá cumpliendo con la BIPA en el futuro.

¿A qué derechos estoy renunciando en esta Conciliación?

A menos que se excluyese de esta Conciliación, se lo considerará como un miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación, lo cual significa que renuncia a su derecho de presentar o continuar una demanda contra el Demandado y otras Partes eximidas (conforme se definen en el Acuerdo de conciliación) en relación con el uso del sistema biométrico para registro de tiempo del Demandado. El hecho de abandonar sus reclamaciones legales se denomina una “renuncia”. Las estipulaciones precisas de la renuncia se indican en el Acuerdo de conciliación, que puede consultar en el Sitio web de la Conciliación. A menos que se excluya de manera formal de esta Conciliación, usted renunciará a sus reclamos. Si tiene alguna pregunta, podrá hablar de forma gratuita a los abogados identificados a continuación que han sido nombrados por el Tribunal para representar al Grupo de Demandantes de la Conciliación o podrá hablar con cualquier otro abogado que eligiese bajo su propio costo.

¿Cuándo me pagarán?

Las Partes no pueden predecir exactamente cuándo el Tribunal emitirá la Aprobación definitiva de la Conciliación (o si lo hará), por lo que le pedimos que tenga paciencia. Sin embargo, si el Tribunal aprobase de forma definitiva la Conciliación, usted recibirá el pago tan pronto como fuese posible después de que la orden judicial llegase a ser definitiva, lo cual debería ocurrir aproximadamente en 60-90 días después de que se hubiese aprobado la Conciliación de forma definitiva. Si se apelara la Conciliación, el pago podría demorarse. Podrá encontrar información actualizada sobre el caso en

www.ParkHouseBIPASettlement.com, o puede llamar al Administrador de la Conciliación al 844-778-1490, o comunicarse con los Abogados del Grupo de Demandantes (la información de contacto se suministra más adelante).

¿Cuándo se pronunciará el Tribunal sobre la Conciliación?

El Tribunal ya aprobó la Conciliación de forma preliminar. Se llevará a cabo una audiencia definitiva sobre la Conciliación, llamada Audiencia de aprobación definitiva, para determinar la imparcialidad de la Conciliación. En la Audiencia de aprobación definitiva, el Tribunal también considerará si dará carácter definitivo a la certificación del Grupo de Demandantes para los fines de la Conciliación, si escuchará las objeciones y argumentos pertinentes respecto de la Conciliación y si aceptará cualquier solicitud para una adjudicación de honorarios por servicios jurídicos, costos y gastos de abogados y una Compensación por servicio para el Representante del Grupo de Demandantes que puede ser solicitada por los Abogados del Grupo de Demandantes. El Tribunal llevará a cabo la Audiencia de aprobación definitiva el día **12 de MAYO de 2025 a las 10:30 horas**. La fecha y hora de la audiencia están sujetos a los cambios que determine el Tribunal, así que le recomendamos que verifique el Sitio web de la Conciliación, www.ParkHouseBIPASettlement.com, para estar al tanto de las actualizaciones.

Si se otorgase la aprobación definitiva a la Conciliación, el Tribunal no tomará determinación alguna respecto a las cuestiones de fondo de los reclamos contra el Demandado o sus argumentos de defensa respecto de dichos reclamos. En cambio, las disposiciones de la Conciliación se harán efectivas y se desestimarán la demanda sobre las cuestiones de fondo sin posibilidad de volver a presentarla. Ambas partes aceptaron la Conciliación a fin de llegar a una resolución temprana y cierta de la demanda, en una forma que concediese beneficios específicos y valiosos a los miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación.

Si el Tribunal no aprueba la Conciliación, si aprueba la Conciliación y se rechaza la aprobación en la apelación o si la Conciliación no adquiere carácter definitivo por cualquier otro motivo, a usted no se le pagará en este momento y los Miembros del Grupo de Demandantes no recibirán los beneficios del Fondo de la Conciliación. El Demandante, el Demandado y todos los Miembros del Grupo de Demandantes estarán en la misma posición en la que se encontraban antes de la formalización de la Conciliación y la Conciliación no tendrá efecto legal, ningún grupo conservará la certificación (condicional o de otro tipo) y el Demandante y el Demandado continuarán litigando la demanda. No es posible garantizar que, de no aprobarse la Conciliación, el Grupo de Demandantes de la Conciliación recuperará más de lo que se establece en la Conciliación o, de hecho, si recibirá algo.

¿Quién representa al Grupo de Demandantes?

El Tribunal aprobó a los abogados que se indican a continuación para que representen al Grupo de Demandantes de la Conciliación. A ellos se los denomina “Abogados del Grupo de Demandantes”. Los servicios de estos abogados no se le cobrarán. Si, en cambio, deseara ser representado por su propio abogado, puede contratar uno por su propia cuenta:

Evan M. Meyers
Andrew T. Heldut
Joseph M. Dunklin
MCGUIRE LAW, P.C
55 W. Wacker Dr., 9th Floor
Chicago, IL 60601
Tel: 312-893-7002
emeyers@mcgpc.com
aheldut@mcgpc.com
jdunklin@mcgpc.com

¿Dónde puedo recibir información adicional?

Esta Notificación es simplemente un resumen de la propuesta de la Conciliación en esta demanda. En el Acuerdo de conciliación se incluyen más detalles que, junto con otros documentos, pueden obtenerse en www.ParkHouseBIPASettlement.com. Si tiene alguna pregunta, también puede llamar al Administrador de la Conciliación al 844-778-1490 o comunicarse con los Abogados del Grupo de Demandantes a los números o direcciones de correo electrónico indicados más arriba. Además de los documentos disponibles en el sitio web del caso, todos los escritos iniciales y documentos presentados ante el tribunal podrán revisarse o copiarse en la Oficina del Secretario Judicial. No llame al juez ni al secretario del tribunal para hablar sobre este caso. Ellos no podrán brindarle asesoría sobre las opciones que tiene.